

AÑO 2024



N° Entrada: 760/2024

Expediente: CD-275-B-2024

Iniciado por: BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA NQN - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

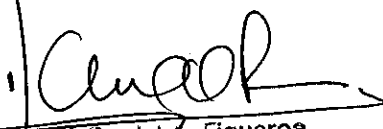
MODIFÍCASE la Ordenanza N° 10801 - Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 01 de Octubre del 2024

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
Su Despacho

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Y por su intermediario al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto.


Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

VISTO:

La ordenanza N° 10801; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10801, sancionada el 05 de mayo de 2007, crea el Subsidio Deportivo Municipal de la ciudad de Neuquén, el que se otorga a Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén, que llevan a cabo sus tareas en los barrios de la ciudad de Neuquén, fijando un monto mensual de \$250 (pesos doscientos cincuenta). -

Que varios Líderes Deportivos presentaron un Proyecto para incrementar el monto del subsidio otorgado en el año 2007 y que además es razonable determinar una actualización anual en relación a la evolución que tenga la recaudación de la tasa por Servicios Retributivos, ya que la misma está íntimamente vinculada con el desenvolvimiento de las finanzas municipales. -

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2014 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2014 del día 09 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2014 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año. -

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

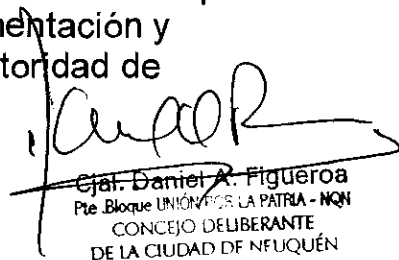
ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10801, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): FIJASE como valor mensual a entregar a cada beneficiario el 50% de la categoría N° 12 del escalafón del municipal, siendo hasta 100 beneficiarios en el año en curso, pudiendo ser incrementado este número paulatinamente". -

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza 10801, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6): Para la primera renovación anual, los Líderes Deportivos deberán realizar una capacitación en materia de alimentación y acompañamiento pedagógico que deberá dictar la autoridad de aplicación y contemplará los siguientes objetivos:

a) Abordar problemáticas de bullying,



Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

b) Abordar la salud mental, para detectar cualquier problemática que se presente y poder derivarlo al Especialista correspondiente

c) Aprender las etapas del crecimiento y la importancia de la alimentación en cada una de ellas.

d) Conocer las desventajas del consumo habitual de dulces y golosinas.

e) Aprender los 7 grupos de alimentos y familiarizarse con los nutrientes principales que nos aportan cada uno de ellos.

f) Conocer la función de los distintos grupos de alimentos en nuestro organismo (alimentos energéticos, plásticos o reguladores).

g) Adquirir nociones fundamentales sobre los peligros sanitarios de las dietas excesivamente ricas en calorías, grasas, azúcares y de la falta de ejercicio físico.

h) Conocer con precisión aquellos aspectos de la nutrición actual que se apartan del equilibrio dietético y son causa de las enfermedades más frecuentes en el mundo desarrollado.

i) Reflexionar sobre el desequilibrio de disponibilidad alimentaria en el mundo, y sus consecuencias en cuanto a la salud.

j) Comprender el concepto de ración alimentaria y comprobar la adecuación de su dieta habitual a los criterios de dieta equilibrada planteados como raciones de grupos de alimentos.

k) Asimilar las características y ventajas de la dieta.

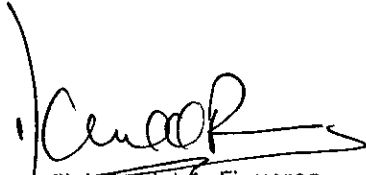
l) Conocer los problemas derivados del aporte excesivo de calorías, grasas (grasa saturada y colesterol), azúcares, así como del sedentarismo.-".-

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10801, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º): El monto del subsidio será actualizado anualmente tomando como indicador el aumento del monto de la categoría N° 12 del escalafón municipal.-".-

ARTÍCULO 4º): Derógase la Ordenanza N° 13103-

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.-


Cj. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50538		
Fecha	02/10/24	Folios: 03 Hora: 10:55
Firma	MPCO	
Dirección General Legislativa		

02/10/2024		ENTRADA N° 760/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 2753/2024 Nota n° 1		
Recibió	MPCO	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma	[Signature]	

03/10/2024	Indicador
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
N° 17/2024	
Pase a la Comisión	
Dcción Gral. Legislativa	